



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 884-09

BUENOS AIRES, 22 DIC 2009

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 se encuentra agregada la solicitud de restructuración de la GERENCIA TÉCNICA.

Que el Marco Regulatorio aprobado por Ley Nº 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 02/03/07) asignó al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y, por consiguiente, a la GERENCIA TÉCNICA, entre otros, el control de la calidad del servicio prestado tanto por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AYSA) como por los Servicios Desvinculados, tanto en agua como en cloaca.

Que no debe dejar de advertirse que con relación a la problemática derivada de los "Servicios Desvinculados" de la concesionaria AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AYSA) corresponde remitirse a lo expuesto oportunamente, entre otras, por Notas ERAS Nº 1232/08, Nº 3076/08, Nº 3368/08 y Nº 3926/09. Así como además debe estarse a lo actuado en el marco del Expediente ERAS Nº 362/08, del Expediente ERAS Nº 420/08, del EE Nº 057/08 (CUDAP:EXP-S01:0206922/2008) –ver copia agregada por cuerda al mentado Expte. Nº 362/08-; de las Actas de la Comisión de Estudio de Servicios Desvinculados de fecha 13/5/08, 27/5/08, 30/6/08 y 30/7/08, entre otros.

Que como en todos los inicios, se comenzó a trabajar en las tareas asignadas con los recursos disponibles tratando de ajustarse a las condiciones imperantes.

Que paralelamente se fueron haciendo los reclamos de las necesidades conforme surge de lo actuado, entre muchos otros, en los mencionados Expedientes ERAS Nº 362/08, Nº 420/08, EE Nº 057/08; debiéndose también estarse a lo actuado en



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 884-09

///2

el marco de los Expedientes ERAS N° 577/08 y N° 726/09.

Que es más, dichas necesidades presupuestarias y estructurales de la Gerencia Técnica fueron también relevadas por la propia SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) a través de su "Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno 2008 – Ente Regulador de Agua y Saneamiento" fechado julio 2009, que tramita en el marco del Expediente ERAS N° 828/09 (ver en particular los puntos referentes a "insuficiente capacidad operativa", "propuesta de esta Gerencia de modificación de la Resolución ERAS N° 15/07", "falta de asignación de recursos humanos", etc.).

Que sobre el tema, cabe reseñar que la modificación a lo descripto fue la aprobación por el Directorio de un nuevo puesto de Analista C; puesto este que, en dos oportunidades, habiéndose seleccionado al postulante, éste no se presentó a cubrir el cargo.

Que no obstante lo expuesto precedentemente, esa Gerencia ha venido desarrollando, en las condiciones descriptas, con total idoneidad y compromiso, las funciones asignadas conforme los términos del Anexo A de la citada Resolución ERAS N° 15/07 del 17 de octubre de 2007 (B.O. 25/10/07), respetándose la estructura -así como las responsabilidades y acciones primarias de las unidades sustantivas y de apoyo- aprobada por el Directorio de conformidad con las facultades que le son propias y exclusivas acorde a lo normado por el Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 26.221 y el artículo 12 del Decreto N° 763/07 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 20 de junio de 2007 (B.O. 22/06/07).

Que lo expuesto se desprende, además, de los informes de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI), en los cuales sólo se destacan hallazgos menores, en su mayoría relacionados justamente con la falta de personal, tal como ella misma lo expresa.

Que de no revertirse la situación descripta, la misma se traducirá en la imposibilidad de dar acabado y oportuno cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades que el actual Marco Regulatorio le impone al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y en lo que, en el caso y en forma



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 884-09

///3

particular, le atañe a la GERENCIA TÉCNICA.

Que en consecuencia, teniendo en cuenta lo precedentemente indicado se procede a modificar la estructura de la GERENCIA TÉCNICA.

Que han tomado la intervención que les compete la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución en virtud de lo normado por el artículo 48º, incs. d) y m) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley Nº 26.221.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE
REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 1º de las Resoluciones ERAS Nº 1/07 y ERAS Nº 15/07, en los términos del Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese y comuníquese al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS, a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN; dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 26

Firmas: **Dr. Carlos María Vilas - Presidente.**
 Dra. Mariana García Torres - Vicepresidenta.

Aprobada por Acta de Directorio Nº 12/09



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 884-09

///4

Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 884-09

///5

GERENCIA TECNICA

- Controlar el cumplimiento por parte del Prestador de los planes aprobados; en cuanto a las tareas de mantenimiento, renovación, rehabilitación de plantas y redes, respecto de las obras de expansión de los servicios, calidad del servicio, control de los activos y en todo lo atinente a su competencia.
- Proponer al Directorio, a través de la Gerencia General, las comunicaciones que deben cursarse al Prestador notificándole los desvíos comprobados e instruyéndola sobre la adopción de las medidas correctivas necesarias.
- Controlar la calidad del servicio de agua y desagües cloacales, de acuerdo con lo normado por el Marco Regulatorio.
- Intervenir, en lo atinente a su competencia, en el tratamiento de los reclamos de los usuarios.
- Participar, en el marco de su competencia, en la evaluación de los informes que presente el Prestador elevando sus conclusiones, con la debida antelación a la Gerencia General, para su posterior consideración por el Directorio.
- Proponer a la Gerencia General la participación del Organismo, en conjunto con Universidades, Institutos y otros Entes, en el relevamiento, investigación, experimentación y desarrollo de nuevos mecanismos de control y regulación de servicios públicos.
- Intervenir en el Inventario de Bienes y Usos que presenta anualmente el Prestador, en el marco de su competencia.
- Intervenir, desde el marco de competencia del Ente, en las decisiones de afectación y desafectación de los activos de la concesión.
- Verificar el cumplimiento del Prestador de las normas de calidad de agua y efluentes, así como toda otra obligación de índole técnica, trabajando en conjunto con la Gerencia de Atención al Usuario cuando se tratare de temas que afectaren a éstos.
- Verificar el funcionamiento de plantas y redes, tanto de agua potable como de desagües cloacales.
- Proponer la contratación de servicios de inspección y control necesarios



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 884-09

///6

para el cumplimiento de sus funciones.

- Informar al Directorio el estado de su gestión, a través de la Gerencia General.
- Aplicar la reglamentación interna y normas complementarias que contemplen todo lo referente al funcionamiento del Organismo, debiendo informar de inmediato a la Gerencia General respecto de cualquier desvío que se produjera en el ámbito de su Gerencia.
- Controlar el correcto desempeño y el presentismo de su personal.
- Efectuar un uso racional y eficiente de sus recursos humanos, quedándole estrictamente prohibido asignarle a cualquier miembro del personal a su cargo, tareas propias de un agente de jerarquía superior. El gerente será personalmente responsable ante el Directorio y ante el personal involucrado de cualquier irregularidad al respecto.
- Intervenir dentro del ámbito de su competencia en todos los expedientes administrativos concernientes a la concesión rescindida por el Decreto PEN N° 303/06.
- En general realizar todos los actos que hagan a su competencia.

La Gerencia Técnica estará integrada por tres Áreas:

AREA CONTROL DE ACTIVOS

- Controlar el cumplimiento de los planes aprobados, en relación con las tareas de mantenimiento, renovación, rehabilitación de las plantas y estaciones elevadoras de agua y cloacas, grandes conductos y redes, control de los activos y obras de expansión y en todo lo atinente al área de su competencia.
- Controlar los programas de corte de servicio de agua y cloacas.
- Programar las inspecciones que deban realizarse para efectuar los controles, informando al Gerente sobre los resultados.
- Evaluar y/o proponer al Gerente la contratación de servicios de inspección y control.
- Evaluar el Informe Anual y de Niveles de servicio, presentado por el



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 884-09

///7

Prestador.

- Intervenir en el tratamiento de los reclamos de usuarios en el marco de su competencia.
- Verificar el funcionamiento de plantas y redes, tanto de agua potable como de desagües cloacales.
- Asistir al Gerente en la elaboración de los informes y resoluciones del Ente y en todo lo vinculado con el área de su competencia.
- Controlar el cumplimiento de los niveles de presión aprobados.
- Intervenir en la restitución anticipada de bienes.
- Intervenir en la presentación del Inventario de Bienes afectados al Servicio en todo lo atinente al área de su competencia.
- Intervenir en lo referente a las instalaciones sanitarias internas.

AREA CALIDAD DEL SERVICIO

- Controlar el cumplimiento de los planes aprobados en relación con las tareas de calidad del servicio y en todo lo atinente al área de su competencia.
- Controlar el cumplimiento de las normas de calidad de agua y efluentes por parte del Prestador y en la calidad del vuelco y de los efluentes, de acuerdo con lo normado por el Marco Regulatorio.
- Evaluar y/o proponer al Gerente la contratación de servicios de inspección y control.
- Programar las inspecciones que deban realizarse para efectuar los controles, informando al Gerente sobre los resultados.
- Evaluar el Informe Anual y de Niveles de Servicio, que presente el Prestador.
- Evaluar solicitudes de modificación a la calidad del servicio, propuestas por el Prestador.
- Intervenir en el tratamiento de los reclamos de usuarios en el marco de su competencia.
- Asistir al Gerente en la elaboración de los informes y resoluciones del Ente



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 884-09

///8

y en todo lo vinculado con el área de su competencia.

ÁREA SERVICIOS DESVINCULADOS

- Controlar el cumplimiento de las normas de calidad de agua y efluentes por parte de los servicios desvinculados.
- Asistir al Gerente en la elaboración de los informes y resoluciones del Ente y en todo lo vinculado con el área de su competencia.
- Programar las inspecciones que deban realizarse para efectuar los controles, informando al Gerente sobre los resultados.
- Intervenir en el tratamiento de los reclamos de usuarios relacionados con la calidad de agua y cloaca.
- Evaluar y/o proponer al Gerente la contratación de servicios de inspección y control.
- Proponer las comunicaciones a las autoridades competentes sobre las anomalías de calidad de agua y cloaca detectadas.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 884-09

///9

ESTRUCTURA ORGÁNICA

